



## Ayuntamiento de Salamanca Concejalía de Deportes

---

### Pliego de cláusulas técnicas particulares para la contratación del servicio de Escuelas de Promoción Deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de su Concejalía de Deportes, oferta cada año el programa de Escuelas de Promoción Deportiva a todos los escolares de la ciudad. Desde hace años, es uno de los programas más demandados por los niños/as durante su etapa escolar. Y en respuesta a esta demanda el Ayuntamiento quiere continuar ofertando estas actividades.

Las Escuelas de Promoción Deportiva nacen con el objetivo de ofertar una actividad deportiva extraescolar con la finalidad del conocimiento de la técnica y de la táctica de un deporte. Sin ninguna pretensión más. Alejada de la filosofía de los clubes deportivos, pero mostrándose respetuosos hacia ellos. La finalidad de las Escuelas es, como su propio nombre indica, la Promoción Deportiva en el más amplio sentido de la palabra.

Estamos trabajando con edades tempranas, con edades en las que los niños/as están en plena etapa formativa y evolutiva de su aspecto físico, de su motricidad y de su psicología. Esta perspectiva nunca la debemos abandonar, pues es el eje fundamental y el sentido de las Escuelas de Promoción Deportiva. En este sentido, trabajamos en otro escalón diferente a los clubes y a las Federaciones Deportivas, que buscan el rendimiento y los resultados deportivos.

Por este motivo, y siendo uno de los objetivos de las Entidades Locales, la promoción deportiva, el Ayuntamiento de Salamanca oferta este programa, y no disponiendo de medios materiales y humanos para poder afrontarlo, propone su contratación, elaborando para ello el siguiente Pliego de cláusulas técnicas particulares.

**Art. 1. Objeto.-** El objeto del contrato es la prestación del servicio de Escuelas de Promoción Deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. A través de este pliego se especifican las condiciones de prestación que vienen definidas como características técnicas del servicio.

Las Escuelas de Promoción Deportiva tienen como objetivo la promoción del deporte en edad escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Ley del Deporte de Castilla y León y en el Decreto sobre la actividad deportiva. La finalidad de dichas Escuelas es el conocimiento y la práctica de diferentes modalidades deportivas, realizadas en horario extraescolar, principalmente en los Centros Escolares y en Instalaciones Deportivas Municipales y siempre dirigidas por personal especializado.

El adjudicatario prestará el servicio con objetivos claros de participación y promoción de la actividad física y deportiva, facilitando el acceso de toda la población escolar, lo que requiere una permanente disposición organizativa y una amplia flexibilidad y adaptación a las distintas situaciones que puedan plantearse en la consecución de estos objetivos.

**Art. 2. Características técnicas del servicio.-** El servicio se prestará conforme a las siguientes características técnicas que serán de obligatorio cumplimiento:

1. **Participantes:** La prestación de este servicio va dirigido a niños y niñas matriculados en cualquier Centro Escolar de la ciudad de Salamanca, que se agruparán en "Núcleos deportivos".



## Ayuntamiento de Salamanca Concejalía de Deportes

---

2. **Número de participantes:** La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento podrá establecer un número mínimo y máximo de participantes a los que se debe prestar este servicio, o un número máximo de "Núcleos deportivos" en función del crédito presupuestario disponible que financie este contrato.
3. **Edades:** Los niños y niñas participantes deberán tener una edad comprendida entre los 8 y 14 años (deberán cumplir los 8 años en el primer trimestre del curso y no podrán cumplir los 15 en ese mismo trimestre). En el caso de la Gimnasia Rítmica la edad se adelanta 2 años, pudiendo acceder desde los 6 años (cumplidos en el primer trimestre).
4. **Modalidades deportivas:**  
Las modalidades deportivas mínimas y obligatorias que se prestarán serán las siguientes:
  - Deportes Individuales:  
Gimnasia rítmica, tenis, tenis de mesa
  - Deportes colectivos:  
Balonmano, baloncesto, voleibol y fútbol sala.Se podrán ofertar otros deportes siempre y cuando tuvieran demanda suficiente.
5. **Núcleo deportivo:** El servicio se prestará por medio de núcleos deportivos. Se fija un mínimo y máximo de participantes para los diferentes deportes:
  - a) Tenis y tenis de mesa: el mínimo para poder constituirse en núcleo será de 8 participantes con una diferencia de edad no superior a 2 años y el máximo de 15.
  - b) Gimnasia Rítmica, Baloncesto, Balonmano, Voleibol y Fútbol Sala: el mínimo para poder constituirse en núcleo será de 10 participantes y el máximo de 15.
6. **Organización de los núcleos:** Los núcleos estarán organizados a través de las siguientes estructuras:
  - a) Núcleos solicitados por los Centros Escolares. Los Centros Escolares podrán solicitar núcleos deportivos, siempre que se ajusten a las características técnicas (edades, modalidades, número de participantes, etc). Se establece un número máximo de 12 solicitudes de núcleos por Centro.
  - b) Núcleos en instalaciones deportivas municipales. Para aquellas modalidades deportivas minoritarias o que carecen de infraestructura en los Centros Escolares, se ofertarán núcleos en instalaciones deportivas municipales.
7. **Sesiones semanales:** el núcleo se desarrolla a lo largo de las sesiones semanales que se pueden establecer de dos formas diferentes.
  - a) Sesión semanal con competición: el servicio se prestará a cada núcleo 2 días a la semana de lunes a viernes con una hora de duración, más la jornada de competición llevada a cabo los sábados principalmente.
  - b) Sesión semanal sin competición: el servicio se prestará a cada núcleo 3 días a la semana de lunes a viernes con una hora de duración, o dos días a la semana con hora y media de duración. En estos casos no habrá competición.La organización de las competiciones corresponderá a la Concejalía de Deportes quien, a través de su programa de Juegos Escolares, facilitará la infraestructura suficiente para el desarrollo de la competición.
8. **Plazos de prestación del servicio:** las Escuelas de Promoción Deportiva se desarrollarán cada curso escolar desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, exceptuando los días festivos, vacaciones escolares de Navidades y Semana Santa y días no lectivos. Al principio de cada curso escolar se fijarán las sesiones semanales a desarrollar según el calendario escolar. El número de sesiones semanales será aproximadamente 32 al año, máximo 34 para ajustar calendarios. En cualquier caso, serán definidas al inicio de cada curso escolar.



## Ayuntamiento de Salamanca Concejalía de Deportes

---

9. **Instalaciones:** el servicio se desarrollará en los Centros Escolares principalmente, aunque también se podrá desarrollar en las instalaciones deportivas municipales, espacios urbanos y otras instalaciones deportivas determinadas por la Concejalía de Deportes. En estos casos, al comienzo del curso escolar, la Concejalía de Deportes pondrá a disposición del adjudicatario dichas instalaciones. En el caso de los Centros Escolares, será el adjudicatario quien tendrá que ponerse en contacto con los Centros Escolares de la ciudad.
10. **Desarrollo de las sesiones semanales:** el monitor al frente de cada núcleo deportivo desarrollará las sesiones semanales conforme a una programación deportiva elaborada por su coordinador de modalidad. El contenido de esa programación deberá estar orientado al conocimiento y aprendizaje de los fundamentos técnicos y tácticos de la modalidad deportiva y a la categoría de los participantes. Deberá ser revisada y aprobada por la Concejalía de Deportes al comienzo de cada curso escolar. En el caso de las modalidades deportivas con la opción de competición, deberán dedicar una parte de las sesiones a la preparación de la competición.
11. **Seguro de accidente deportivo:** el adjudicatario está obligado a ofertar a todos los participantes en las Escuelas de Promoción Deportiva (usuarios, monitores y coordinadores) un seguro de accidente deportivo y de asistencia sanitaria cuyo coste deberá ser asumido por el propio usuario en el momento de realizar la inscripción al programa.
12. **Material deportivo:** el adjudicatario está obligado a realizar cada curso escolar una inversión mínima en material deportivo fungible de 5.000 euros, en base a unas características técnicas y exigencias mínimas especificadas por la Sección de Deportes, que deberá acreditarse mediante factura con detalle del material adquirido.

**Art. 3. Inscripciones de los participantes.**- Las inscripciones de los participantes en las Escuelas de Promoción Deportiva se realizarán por parte de la empresa adjudicataria en el local u oficina habilitado para ello. Al comienzo del curso escolar se fijará el comienzo y finalización del plazo de inscripciones y renovaciones, número de plazas disponibles, personal necesario para realizar dichas inscripciones y aquellas otras circunstancias que la Concejalía de Deportes estime convenientes. El precio de las inscripciones será el fijado anualmente en las Ordenanzas Municipales.

**Art. 4. Personal.**- El adjudicatario deberá aportar el personal suficiente para el desarrollo del programa de Escuelas de Promoción Deportiva. Ni las personas designadas por el adjudicatario ni ninguno de sus miembros, sus proveedores o sus contratantes para el cumplimiento de los fines de este contrato generarán ninguna relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. El personal mínimo que el adjudicatario deberá destinar a la prestación de este servicio será el siguiente:

- a) **Un coordinador general**, licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, responsable del servicio y que formará parte de la Comisión Paritaria en representación del adjudicatario. Sus funciones vendrán definidas en el art. 6 del presente Pliego como obligaciones del adjudicatario.
- b) **Un coordinador por cada modalidad deportiva** en aquellas modalidades en las que existan más de 10 núcleos. El coordinador de modalidad será monitor de alguno de los núcleos, deberá tener la titulación de, al menos, entrenador nivel III de esa modalidad deportiva, expedida por la federación deportiva correspondiente. Estará contratado por el adjudicatario conforme al convenio colectivo vigente por el tiempo que preste el servicio de Escuelas de Promoción Deportiva (desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo). Las



## Ayuntamiento de Salamanca Concejalía de Deportes

---

funciones del coordinador de modalidad serán las de supervisar técnica y organizativamente los núcleos a su cargo:

- 1º. Elaborar y distribuir las programaciones técnico-tácticas adecuadas a los núcleos en función de las categorías y edades.
  - 2º. Realizar el seguimiento de la asistencia de los monitores
  - 3º. Resolver cualquier incidencia que pueda ocurrir en sus núcleos
  - 4º. Trasladar al coordinador general aquellos problemas que no puedan resolver
  - 5º. Cualquier otra función que le sea encomendada por su coordinador general
- c) **Un monitor por cada núcleo deportivo** con la titulación de, al menos, monitor deportivo nivel I de ese deporte, expedida por la federación deportiva correspondiente. Cada monitor estará contratado por el adjudicatario conforme al convenio colectivo vigente por el tiempo que preste el servicio de Escuelas de Promoción Deportiva (desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo). Las funciones del monitor serán las siguientes:
- 1º. Realizar correctamente el desarrollo de las sesiones semanales conforme a la programación técnico - táctica elaborada por su coordinador correspondiente.
  - 2º. Realizar el seguimiento de asistencia diaria de participantes: listado diario de asistentes.
  - 3º. Realizar el seguimiento cotidiano de las altas y bajas que se produzcan, informando mensualmente a su coordinador de modalidad.
  - 4º. Elaborar la ficha del alumno según directrices de la Concejalía de Deportes.
  - 5º. Permitir el acceso de los participantes a las sesiones semanales, debiendo comunicar inmediatamente a la Concejalía de Deportes cualquier incidencia que se produzca a este respecto.
  - 6º. Prestar el servicio a los participantes con estricta igualdad de trato y adoptar cuantas disposiciones, medidas de seguridad y debida diligencia sean necesarias para evitar toda clase de daños a participantes, personas y bienes.
  - 7º. Responsabilizarse de los participantes durante el desarrollo de las sesiones, tanto de las de entrenamiento como de las de competición.
  - 8º. Notificar a su Coordinador de modalidad cualquier incidencia durante la prestación de las sesiones semanales, así como cualquier modificación de horarios, accidentes u otros que afecten al desarrollo del servicio y a los participantes, en un plazo inferior a 24h.
  - 9º. Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones y de los materiales o documentos que se utilicen durante la prestación del servicio.
  - 10º. Preparar, distribuir, recoger y almacenar correctamente el material deportivo o auxiliar necesario para las actividades.
  - 11º. Informar a los participantes del desarrollo de las actividades deportivas, horarios y lugares de competición, actividades complementarias a las Escuelas, fiesta final de curso, etc.
  - 12º. Aquellas otras que resulten inherentes a la prestación efectiva del objeto de este Contrato y del presente Pliego.

**Art. 5. Comisión Paritaria de las Escuelas de Promoción Deportiva.-** Se creará una Comisión Paritaria de las Escuelas de Promoción Deportiva presidida por el Concejal de Deportes o persona en quien delegue, y compuesta, además, por 2 personas de la Sección de Deportes nombradas por el Concejal y 2 personas representantes de la empresa adjudicataria nombradas a tal efecto, siendo una de ellas el coordinador general.



## **Ayuntamiento de Salamanca**

### **Concejalía de Deportes**

---

La Comisión Paritaria se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite alguna de las 2 partes. Los 5 miembros de la Comisión asistirán a la misma con voz y voto, adoptando sus decisiones por mayoría simple de votos emitidos. Se constituirá válidamente con la asistencia del Presidente y al menos uno de los representantes del Ayuntamiento y del adjudicatario. Ejercerá las funciones de secretario, una de las personas de la Sección de Deportes nombradas por el Concejal.

Esta Comisión Paritaria ejercerá las siguientes funciones:

1. Conocer los horarios, grupos, número de núcleos y calendario de la actividad al comienzo de cada curso escolar, tanto de los núcleos en instalaciones deportivas municipales como los núcleos en Centros Escolares.
2. Conocer el proyecto de desarrollo del Programa de Escuelas de Promoción Deportiva que el adjudicatario deberá presentar al comienzo de cada curso escolar.
3. Conocer la memoria - evaluación de las Escuelas de Promoción Deportiva que el adjudicatario deberá entregar al finalizar cada curso escolar.
4. Realizar el seguimiento y control de las Escuelas.
5. Revisar las necesidades de material deportivo que pudieran surgir a mayores de la inversión que debe realizar el adjudicatario, para la adecuada prestación del servicio.
6. Todas aquellas funciones que permitan mejorar la prestación de este servicio, así como resolver cualquier tipo de incidencia no prevista en este Pliego con el objetivo de alcanzar el buen fin de la prestación del servicio.